

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO.

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 129.- El Municipio cuenta con el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan Huactzinco, cuya misión es la optimización de los recursos humanos, materiales y tecnológicos para dotar a la población usuaria del servicio de agua potable y alcantarillado en la calidad, cantidad y continuidad requerida, mediante un pago justo y equitativo, creando a su vez una nueva cultura del agua que permita la sustentabilidad del medio ambiente y la autosuficiencia financiera.

Artículo 130.- La Comisión del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan Huactzinco, contará con las funciones, facultades, atribuciones y obligaciones que le señala el Decreto de creación de la Comisión, su propio Reglamento Interno y las demás leyes aplicables.

Artículo 131.- El Municipio de San Juan Huactzinco, en uso de la facultad reglamentaria que le confiere la Ley Municipal; podrá de manera exclusiva, abrogar, derogar o adicionar el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan Huactzinco.